

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez el anterior proceso, informándole que es necesario reprogramar la diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082020-00406-00

Auto Interlocutorio No.658

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Habiéndose fijado el 16 de marzo de 2022 como fecha para llevar a cabo la inspección judicial dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la presidencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, mediante Resolución No. 021 del 01 de marzo de 2022 designo al titular de este despacho como parte de la comisión escrutadora de las elecciones del 13 de marzo de 2022, se hace necesario reprogramar la presente. Por tal mérito, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR la hora de las **9:30 a.m.** del día **23** del mes de **marzo** del presente año, con el fin de llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL al inmueble materia de la demanda**, con intervención de perito, para los fines del ordinal 9º del art. 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 032
Fecha: MAR.11.2022 